

Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 839/1988, promovido por don Alvaro Navarro Martínez, sobre reconocimiento de servicios prestados a los efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Alvaro Navarro Martínez contra la Resolución de 27 de marzo de 1987, de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 23 de mayo de 1986, sobre reconocimiento a efectos de trienios del período de tiempo en que prestó servicios en la Diputación de Albacete, en su Hospital Provincial, desde el 15 de diciembre de 1956 al 15 de agosto de 1962, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y declaramos el derecho del recurrente al reconocimiento de dichos servicios a los efectos indicados. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**29665** *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.574/1988, interpuesto contra este Departamento por don Juan Antonio Martínez Gómez-Gordo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 4 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 1.574/1988, promovido por Juan Antonio Martínez Gómez-Gordo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Antonio Martínez Gómez-Gordo contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 1986, debemos declarar y declaramos la misma no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola, tan solo respecto de la tipificación de la falta administrativa de expedición indebida de recetas, que será sancionada con la pérdida de remuneración de cinco días, declarándose el resto, sanción de seis meses y un mes de suspensión, conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

**29666** *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.468, promovido contra este Departamento por doña María Luisa Grande Calvo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de abril de 1991, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, y la parte demandante contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.468, promovido por doña María Luisa Grande Calvo, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 18 de marzo de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la Resolución de 5 de julio de 1984, de la Dirección General de Inspección del Consumo, que se confirmó en alzada, y por la que se imponía la sanción a que dicha sentencia se

contrae, la cual declaramos firme. Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y la Salud Pública y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**29667** *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 660/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Pérez-Chao Romero.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 8 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 660/1987, promovido por doña Elisa Pérez-Chao Romero, sobre conversión de la antigüedad del servicio (premio de constancia) en la nueva fórmula de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa Pérez-Chao Romero contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente a la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de noviembre de 1985, que procedió a la conversión de la antigüedad en el servicio de aquella en la nueva fórmula de trienios con efectos de 31 de diciembre de 1983 y contra la indicada Resolución expresa, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho en cuanto al cómputo de antigüedad de la recurrente, a partir de 1 de enero de 1955, en el Cuerpo correspondiente del extinguido Instituto Nacional de Previsión, con el inherente derecho a que se verifique desde esa fecha, conforme a lo solicitado y a la motivación que antecede, en período de ejecución de sentencia, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, y al propio tiempo confirmamos las Resoluciones impugnadas en sus restantes pronunciamientos. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**29668** *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 39/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Sonsoles Jadraque Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 16 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el recurso contencioso-administrativo número 39/1990, promovido por doña Sonsoles Jadraque Martínez, sobre concurso-oposición convocado el 27 de enero de 1989, para la provisión de plazas de Auxiliares Administrativos de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de doña Sonsoles Jadraque Martínez contra la Resolución de 12 de octubre de 1989, del Tribunal designado en el concurso-oposición por aquella realizado, convocado el 27 de enero de 1989 por la Dirección Provincial del INSALUD en La Rioja, y contra la Resolución de 13 de febrero de 1990, dictada en alzada por el Director general de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo, Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.